La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 16 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,339

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 143-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 526-2016, 527-2016 y 596-2016	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 36
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 143-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en el Acuerdo Ejecutivo No.766-2012 de fecha 9 de agosto de 2012, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) un **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS",** por un monto inicial de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000,000.00)**, con el objetivo de administrar los recursos para asegurar la producción de Granos Básicos y mejorar las condiciones actuales de los productores que presentan dificultad de acceso a créditos por su situación moratoria o mal comportamiento crediticio, producto de las continuas pérdidas en sus cultivos y disminución de la rentabilidad por las bajas en los precios de sus productos y/o alza en los precios de los insumos.

CONSIDERANDO: Que el referido Contrato de Fideicomiso ha suscrito los **Addendum números: 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, los cuales modifican el patrimonio, condiciones inherentes al financiamiento crediticio, Condiciones Primarias de Acceso al Fondo, Plazo, Garantías, definiciones, ampliación e integración del Comité Técnico Administrativo, con el propósitos de beneficiar a Asociaciones de Productores de Granos Básicos.

CONSIDERANDO: Que el Patrimonio del Fideicomiso asciende a un monto de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.86,000,000.00)**, los cuales han sido utilizados para el otorgamiento de créditos.

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones de Productores beneficiadas del Fideicomiso para Financiamiento de Granos Básicos, en múltiples ocasiones han solicitado al Comité Técnico del Fideicomiso, se readecuen las deudas a plazos y tasa de interés razonables, con el objetivo de cancelar sus deudas al Fideicomiso;

que han tenido los productores entre los cuales se mencionan el cambio climático, bajos precios, comercialización, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) es el Ente Rector del sector agrícola y que en virtud de que la seguridad alimentaria del país requiere de la participación activa de los productores de granos básicos mismos que se encuentran en las Organizaciones beneficiadas del Fideicomiso para el Financiamiento de Granos Básicos, es imperativo el apoyo a los productores para que los mismos puedan cumplir con sus compromisos financieros en BANADESA, así como el apoyo financiero a través de créditos para rehabilitar las zonas productivas y estas incrementen la producción de granos básicos a nivel nacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 7, 9, 116, 117 y 119 Numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No.266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, el cual contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de Fideicomitente, para que gire instrucciones al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, para que proceda a la **READECUACIÓN** de las deudas de los productores originada por los créditos solicitados a través del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS"**. Dicha readecuación abarcará la cartera de productores que se readecuaron en amparo del Acuerdo Ejecutivo No.344-14, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) el 7 de mayo de 2014. Es importante mencionar que se readecuará el saldo de capital más el total de intereses generados a la fecha, los cuales deben ser capitalizados.

SEGUNDO: Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) el Addendum No.7 al **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS"**, con el objetivo de Modificar el Literal j) de la Cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario) y así cumplir con la readecuación estipulada en el Artículo anterior; asimismo modificar la Cláusula Décima (Términos y Condiciones Financieras).

TERCERO: El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), hará la respectiva Readecuación a un plazo de diez (10) años a una tasa del cuatro por ciento (4.0%). En el caso que los productores readecuados incumplan con dos (2) pagos consecutivos al Banco, la deuda del productor volverá a su estatus previo a la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Los gastos que se ocasionen por las readecuaciones originadas por el proceso de constitución de garantías hipotecarias, avalúos y gastos de cierre, deberán ser cancelados por los productores beneficiados; asimismo, los productores tendrán hasta un plazo de noventa días (90) para hacer las gestiones correspondientes en BANADESA.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno
por Delegación del Presidente de la República Acuerdo
Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL